

ACUERDO DE CONCEJO N° 117-2009/MPH-CZ

Caraz, 16 de Noviembre de 2009.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 029 de fecha 12 de Noviembre de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Dictamen N° 023-2009/MPH-Cz./CREySCCM., la Comisión de Regidores de Evaluación y Seguimiento de los Convenios, propone al Concejo Municipal, autorice al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la suscripción del Convenio para la formulación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública entre la Municipalidad Distrital de Huallanca (No sujeta al SNIP) y la Municipalidad Provincial de Huaylas (Sujeta al SNIP), el mismo que constan de 11 (once) Cláusulas;

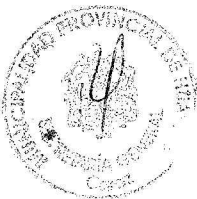
Que, del texto del Convenio, se advierte que este tiene por objeto que la Municipalidad Provincial de Huaylas formule y evalúe el (los) Proyectos (s) de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, según el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando a la petición formulada, en uso de la facultad conferida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**;

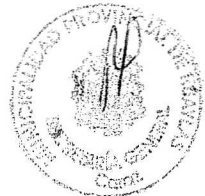
ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio para la formulación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública entre la Municipalidad Distrital de Huallanca (No sujeta al SNIP) y la Municipalidad Provincial de Huaylas (Sujeta al SNIP), el mismo que constan de 11 (once) Cláusulas; y forma parte integrante del presente acuerdo.



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción de del Convenio, cuya celebración ha sido aprobado por el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
D. Fidel Brachino Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL